



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2020-MDSMV

Santa María del Valle, 27 de Enero de 2020.

VISTO:

El Informe Legal N° 029-2020-YBR/GAJ-MDSMV, de fecha 27 de Enero de 2020, emitido por el Abog. Yoni Bonilla Rosas Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 010-2020-UA/MDSMV, de fecha 07 de enero de 2020, emitido por el C.P.C. Sebastián Favio Silvestre Claudio Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un

JR. LIBERTAD S/N - PLAZA DE ARMAS

WEB: www.munisantamariadelvalle.gob.pe

SANTA MARIA DEL VALLE - HUANUCO - HUANUCO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutara o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trata de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa.

Que, el Artículo 9° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece en el numeral 9.1: "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios...".

Que, con Informe N° 010-2020-UA/MDSMV, de fecha 07 de Enero de 2020, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite las Órdenes de Compra de Servicios, Cotizaciones, Cuadro Comparativo y Conformidades de Pagos, de bienes y servicios que fueron abastecidos en el año fiscal 2019, y que quedaron como deudas pendientes de pago, siendo la siguiente:

- Informe N° 013-2020-MDSMV/GDEYMA, de fecha 21 de Enero de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual da la conformidad a favor de TRINIDAD SIMON LUIS, con RUC N° 10224550796, por la contratación de los servicios de construcción del Mercado Municipal.
- Orden de Servicios – Orden de Trabajo N° 01790, del 26 de Diciembre de 2019, por la Contratación de los Servicios para la Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Santa María del Valle, de un área de 840 m², para el funcionamiento del Mercado, ordenamiento de comercio ambulatorio.
- Contrato N° 076-2019-MDSMV, Contratación del Servicio para la Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Santa María del Valle.
- Informe N° 0108-2019-MDSMV/GDEMA, de fecha 18 de Noviembre de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- Terminó de Referencia para la Construcción del Servicio para la Construcción del Mercado Municipal.
- Informe N° 1018-2019-UA-MDSMV, de fecha 02 de Diciembre 2019, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual solicita certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 10,000.00
- Informe N° 875-2019-MDSMV-JAMV/GPP, de fecha 03 de Diciembre de 2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual informa la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/. 10,000.00, y deberá ser afectado a la Fuente de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, Meta 0021, Especifica de Gasto 2.3.2.7.11.99.

Que, Informe Legal N° 029-2020-YBR/GAJ-MDSMV, de fecha 27 de Enero de 2020, emitido por el Abog. Yoni Bonilla Rosas Gerente de Asesoría Jurídica, refiere que conforme obra en el expediente administrativo del Informe N° 010-2020-UA/MDSMV, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente reconocer el pago por la Contratación de los Servicios por la Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Santa María del Valle, de un área de 840 m2, la misma que cuenta con: Informe N° 013-2020-MDSMV/GDEYMA, de fecha 21 de Enero de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual da la conformidad a favor de TRINIDAD SIMON LUIS, con RUC N° 10224550796, por la contratación de los servicios de construcción del Mercado Municipal; Orden de Servicios – Orden de Trabajo N° 01790, del 26 de Diciembre de 2019, por la Contratación de los Servicios para la Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Santa María del Valle, de un área de 840 m2, para el funcionamiento del Mercado, ordenamiento de comercio ambulatorio; Contrato N° 076-2019-MDSMV, Contratación del Servicio para la Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Santa María del Valle; Informe N° 0108-2019-MDSMV/GDEMA, de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Termino de Referencia para la Construcción del Servicio para la Construcción del Mercado Municipal; después de analizar y evaluar, formula su opinión "Favorable de **RECONOCER** la deuda pendiente de pago por el servicio de Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Santa María del Valle (...)";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda pendiente de pago por el servicio de Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Santa María del Valle, de un área de 840 m2, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Documentos	Rezó Social y/o Nombres y Apellidos	Descripción	Monto S/.
1	- Orden de Trabajo N° 01790, del 26 de diciembre de 2019. - Contrato N° 076-2019-MDSMV, Contratación del Servicio para la Construcción del Mercado Municipal	Luis Trinidad Simón, RUC N° 10224550796	Servicios por la Construcción del Mercado Municipal del Distrito de Santa María del Valle, de un área de 840 m2	10,000.00
TOTAL				10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a los órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isaias Tolentino Vega
ALCALDE